



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

y para que le avirran, pueda nombrar y nombre
Cmo, ó Cmos que bien visto le sea, sin que se
cuera dello por ninguna razon, ó motivo, pue
lo referido, y demas que se expresara, le damos
facultad adho D.ⁿ Antonio Joaquín como la
mos de Su Mag.^d y por el tiempo que ha de tener
de su vida en el vto de esta Jurisdic.ⁿ pueda
y llere para guarda de su persona, y aver que le
pañen, todas las armas de fuego Cortas y
publicar y Secretar. que neciviere, y se previene
en el Capitulo Veinte y uno de dhas. Ordenanzas
para el logro de las prisiones, sin incurrir
pena alguna por quanto van exerciendo
D.ⁿ Jurisdic.ⁿ de S. M. De cuya parte Exortamos
y requerimos, y de la nueva rogamos y encor
mos á todos los Señores Condesidones, Ayreses
Governadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios
de las Justicias, y Justicias de estos Reynos, y
nos, no impidan, ni embaracen el vto, y el
de este titulo al dho D.ⁿ Antonio Joaquín
si le den, y hagan dar todo el favor, y auxilio
que pidiere, y huviere menester; Carcelen,
siones, posadas, bagages, gente de Guarda, y
mientos de Justicia, por convenir asi á su

